



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre nueve (9) del dos mil veintiuno (2021).

*Radicación: 761093110002 2021-00209-00
Auto Interlocutorio No. 859*

Pasa a despacho la presente acción de la cual se aprecia de los anexos aportados que DAVID VALENCIA ARBOLEDA fue declarado en interdicción judicial por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura, circunstancia por la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley 1996 de 2019 la demanda en cuestión debe ser conocida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura, esto en consideración a que en ese juzgado se adelantó en otrora proceso de Interdicción Judicial, razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: Ante la competencia establecida en el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, remítase la demanda con los anexos allegados al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura, estrado judicial al cual desde ya se le formula conflicto negativo de competencia en el evento de no compartir las consideraciones otorgadas en esta determinación.

SEGUNDO: Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro respectivo. Comuníquese lo pertinente a la oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ